

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 JUL 2012	
Recibido.....	16 ¹⁰Hs.
Exp. N°.....	26513.....P.E.

MENSAJE N° 4024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUL 2012

A la
H. Legislatura de la Provincia
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, en el cual obra el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministro de la Producción de la Provincia de Santa Fe y la Fundación para la Promoción y Desarrollo Tecnológico del Litoral -Fundación VINTEC-, el día 30 de diciembre de 2009.

Dicho Convenio se celebra en el marco del Programa de integración entre ambas entidades, con el objeto de complementarse entre las mismas, acordar la prestación de servicios, recíproca y/o conjunta a terceros, elaborar proyectos, innovaciones tecnológicas, capacitación o cualquier otra actividad que implique el desarrollo tecnológico.

Se adjunta Expediente N° 00701-0075060-8 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


CARLOS ALCIDES FASCENDINI
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1. Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe y la Fundación para la Promoción y Desarrollo Tecnológico del Litoral -Fundación VINTEC-, celebrado el 30 de diciembre de 2009 en el marco del Programa de integración entre ambas entidades, con el objeto de complementarse entre las mismas, acordar la prestación de servicios, recíproca y/o conjunta a terceros, elaborar proyectos, innovaciones tecnológicas, capacitación o cualquier otra actividad que implique el desarrollo tecnológico.

Dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 2326/10 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 26/03/2010, bajo el N° 3924, Folio 264, Tomo VII, que se agrega y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CARLOS ALCIDES FASCENDINI
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

CONVENIO NO 3924
Registrado en fecha 26/03/2010
al Folio 264 Tomo VII
en el Registro de Tratados, Convenios y
Contratos Internacionales.
Decreto No 1767/04
Dirección de Técnica Legislativa.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONVENIO MARCO

-----Entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Boulevard Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ing. Juan José BERTERO y la Fundación para la Promoción y Desarrollo Tecnológico del Litoral -Fundación VINTEC- con domicilio legal en Güemes 3450 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante **LA FUNDACIÓN**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Julio LUNA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Prestación de Servicios, ad referendum del Gobernador de la Provincia y la Honorable Legislatura Provincial, de conformidad a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco de un Programa de integración entre ambas entidades, con el objetivo de promover la complementación entre **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN**, acordar la prestación de servicios, recíproca y/o conjunta a terceros, efectuar mancomunadamente desarrollo, elaboración de proyectos, innovaciones tecnológicas, capacitación o cualquier otra actividad que implique el desarrollo tecnológico de las Entidades y la región, así como posibilitar la prestación de los servicios que **LA FUNDACIÓN** ofrece o pueda ofrecer en el futuro.-----

SEGUNDA: Queda establecido que el presente convenio se suscribe como "marco" a los acuerdos particulares relativos a programas, materia y servicios a prestarse entre **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN** y de conformidad a sus mutuas necesidades, para lo cual las partes celebrarán los respectivos "Convenios anexos", en los que se definirán las condiciones particulares, los derechos y obligaciones de aquellas, de acuerdo a la naturaleza y prestación de servicios. En todos estos casos, los convenios anexos deberán tener:

- El responsable del proyecto por cada una de las partes firmantes;
- La denominación específica de la actividad de investigación, análisis, diagnóstico, servicios, curso o programa de capacitación, actividades que lo integran y si fuera requerido, material de trabajo a utilizarse;
- El plazo de duración de la actividad, programa de capacitación, curso o proyecto;
- Precio y forma de pago;
- Pautas para la rescisión de los mismos y las indemnizaciones correspondientes si hubiere lugar.

Asimismo, deberá incluirse en estos convenios toda otra disposición necesaria para hacer operativa la norma del presente convenio marco.-----

TERCERA: Los distintos Convenios anexos, serán suscriptos en nombre de o la persona que expresamente sea autorizada por aquel y **LA FUNDACIÓN** por su presidente.-----

ESCOPIA

Dra. CAROLINA EL VEGA
Subdirectora General de Despacho
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CUARTA: A los efectos de completar el cumplimiento de los objetivos enunciados en la cláusula primera, las partes podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante el asesoramiento y transferencia de información científica y tecnológica de que dispusieran;
- b) Aportar profesionales a grupos de investigación y/o trabajo para realizar estudios de interés común, los que podrán tener fines educativos de desarrollo sustentable en lo económico y social, u otros objetivos compatibles con los de **EL MINISTERIO** y de **LA FUNDACION**, facilitándose las partes si fuera convenido expresamente, el acceso a laboratorios, instalaciones, equipamientos de hardware y software, bibliotecas y otros recursos materiales y edificios de propiedad o uso de cada una de ellas;
- c) Preparar y promover trabajos en común de interés para ambas partes en los temas concretos que en cada oportunidad se determine. A tal efecto **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN** designarán sus respectivos representantes.-----

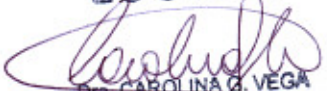
QUINTA: **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN** podrán coordinar gestiones de capacitación de recursos económicos, para ejecutar proyectos, que se viabilizarán en lo operativo y logístico con carácter integrado.-----

SEXTA: **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN**, podrán llevar adelante los objetivos enunciados y en acuerdo a sus respectivos fines, podrán realizar por cada parte o asociadamente para la finalidad común, toda clase de contratos, acuerdos y convenios públicos o privados, sea con el gobierno nacional, los gobiernos provinciales o municipales, reparticiones autárquicas o entes descentralizados, o con cualquier otra autoridad pública o privada, de la República Argentina, del extranjero o binacional o internacional, o con instituciones o personas privadas.-----

SEPTIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración y Prestación de Servicios tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, renovándose en forma automática por iguales períodos, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación. En tal caso, **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan la presente Cláusula de Confidencialidad, por la cual se conviene que toda consulta, propuesta de proyectos de cualquier tipo, solicitud de innovación tecnológica y su respectiva evaluación, estudio de mercado y en general, cualquier tipo de servicio y sus resultados y que sean mencionados por alguna de las partes como confidencial, deben quedar en estricta reserva y secreta, no pudiéndose comunicar, comentar ni difundir por ningún medio. Si en el término de veinticuatro (24) meses ninguna de las partes hiciese uso de la información o trabajos desarrollados, ambas partes quedarán facultadas a disponer libremente de los mismos sin mediar autorización o pago para su aprovechamiento.-----

ESCOPIA


Dra. CAROLINA G. VEGA
Subdirectora General de Despacho
Dir. Oficina Asesoría Jurídica y Despesas
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

NOVENA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados ut supra. Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas de este Convenio que pudiera surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por las partes. Si ello no ocurriera, ambas partes convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 30 del mes de diciembre de 2009.-----



Dr. Julio Luna
Presidente
Fundación VINTEC



Ing. Juan José Bertero
Ministro de la Producción
Provincia de Santa Fe

ES COPIA

Dra. CAROLINA G. VEGA
Subdirectora de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica y Despacho
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN